



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	PAOLA ANDREA MELO PARRA
Demandado:	DAVID FELIPE LIZALDE ALTURO
Radicado:	2022-00731
Providencia:	Auto N° 2507
Asunto:	Notificación-traslado Demanda-Corrige

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1- Las diligencias de notificación al demandado, las cuales no serán tenidas en cuenta como quiera que frente la remisión del traslado, no se acreditó qué archivo fue remitido. (Ver constancia secretarial – Tyba 21/02/2023).

2- Notificación personal del demandado realizada el 04 de abril de 2023 al tenor del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

De acuerdo con el inciso 6° del artículo 118 del Código General del Proceso, que establece que mientras el expediente esté al despacho no corren términos, el término de traslado empezará a correr con la notificación de la presente providencia.

3- Advierte el Despacho que por un error involuntario se estableció como nombre del demandado DAVID FELIPE LIZARALDE ALTURO, siendo el correcto DAVID FELIPE LIZALDE ALTURO en la providencia que inadmitió y admitió la demanda, comoquiera que así fue informado por la parte demandante, afectando el inicio de la cuerda procesal, puesto que no se tiene claridad en cuanto a las partes que deben intervenir en la misma.

Por tal razón, se requiere hacer las correcciones mencionadas por así autorizarlo el artículo 286 del Código General del Proceso cuando se cometen errores en las palabras o se cambian estas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tomar atenta nota que el demandado se encuentra notificado de manera personal conforme la Ley 2213 de 2022, el 06 de abril de 2023.

SEGUNDO: En atención con lo anterior y tras ingresar el proceso al Despacho el 15 de marzo de 2023, el demandado cuenta con el término de 20 días para contestar la demanda de conformidad con el artículo 118 del C.G.P. Por Secretaría, contabilizar el término respectivo del traslado.

TERCERO: CORREGIR el nombre del demandado del auto que inadmitió y admitió la demanda del 30 de septiembre y 16 de diciembre de 2022, en cuanto el nombre de la parte pasiva el cual es **DAVID FELIPE LIZALDE ALTURO**. En lo demás permanecerán incólumes, las providencias corregidas.

CUARTO: Por Secretaría, comuníquese el presente auto por el medio más expedito a las partes de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)**



Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA